Mensaje LexNET - Acuse - Escrito **Fecha Generación: 13/02/2026 20:44**

Mensaje

IdLexNet	1202610853052913	
IdLexnet Del Mensaje Enviado	202610853052913	
Asunto	Diligencias Previas [DIP] (PENAL)	
Remitente	RAMIREZ PRIETO, MARIA CRISTINA [88]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Almería
Destinatarios	**Órgano**	Sección de Instrucción del TI Plaza n. 6 de Almería, Almería [0401343006]
	Tipo de órgano	Tribunal de Instancia. Sección de Instrucción/Juzgado de Instrucción(PENAL)
Fecha-hora envío	13/02/2026 20:44:37	
Documentos	01-SOLIC AMPL INVEST.pdf(Principal)	Descripción: SOLICITO AMPLIACION Catalogación: ESCRITO DE SOLICITUD/PETICIÓN DE PRUEBA Hash del Documento: 8060fb5b5a27cf03178a800245558aa8aa0e265865a05f86c59b1e5ec2640af9
Datos del Procedimiento	**Procedimiento destino**	Diligencias Previas [DIP] (PENAL) Nº 1168/2025
	NIG	0401343220250005823
	Observaciones	SOLICITO AMPLIACION DILIG INVEST(13/02/2026)

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 202610853052913 y Fecha de Presentación: 13/02/2026 20:44:37

DP 1168/2025

SECCION DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALMERIA PLAZA NUMERO SEIS

DOÑA CRISTINA RAMIREZ PRIETO, Procurador de los Tribunales y de **DON JUAN JOSE MATARIN GUTIERREZ**, según tengo acreditado en autos de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que presentados, por fin, de contrario los extractos anonimizados, esto y las declaraciones de los denunciados nos permite conocer que, efectivamente, los fondos de la Comunidad se canalizan a través de una cuenta personal de la denunciada; cuestión que, sobre ser anómala, es inefectiva (concediendo que lo que se pretenda es que los fondos estén a disposición de la Comunidad, mas que de la titular de la cuenta). En efecto, falta por saber que personas de la Comunidad están autorizadas en dicha cuenta caso de imposibilidad física de la titular para manejarla, en el caso de que esto coincidiera con la necesidad de la Comunidad de usar de dichos fondos y, claro, deberíamos saber que precauciones se han tomado en favor de la Comunidad en caso de fallecimiento de la titular: es decir, las previsiones mínimas en caso de ingresar en una cuenta propia dinero que no lo es (porque lo que se supone, además por exigencia constitucional, que la voluntad de la depositaria es responder ante la Comunidad de dichos fondos).

El hecho de que los extractos sean anonimizados permite solo saber la cuantía de dichos fondos, pero la anonimización impide conocer su trayectoria, no solo de quien provienen si no también en que se han empleado, es decir, quienes han sido los receptores de las disposiciones efectuadas en la cuenta.

Además, es necesario contrastar los saldos con los libros de contabilidad de la Comunidad, para saber si coinciden los ingresos y las disposiciones de saldo y sus conceptos y fechas, por un lado porque es imprescindible conocer si existe documentación, aparte de la bancaria, en que conste que en la cuenta personal de la denunciada se ingresan los fondos de la Comunidad, como para comprobar que no se satisfacen con dicha cuenta las finalidades particulares de su titular, lo que delataría una administración deficiente y una confusión de fondos proclive a la apropiación indebida.

Por último, es imprescindible la aportación de justificantes de pago, facturas o, en general, documentos acreditativos de todas las transacciones económicas realizadas. Transferencias, pagos con tarjeta, etc. Una vez que se aporte dicha documentación, la coincidencia absoluta de los movimientos y saldos de la cuenta con lo reflejado en los libros y los documentos de pago aportados permitirá en su caso transigir con la anonimización, pero la más mínima discrepancia o la posible omisión de la aportación de la documentación requerida en un tiempo razonable, exigirá pedir directamente del banco nuevos extractos no anonimizados.

Dada la práctica dilatoria y restrictiva de la información que exige el racional control judicial de unos hechos sujetos a investigación es, necesario, desde luego, que los nuevos datos que interesamos, es decir, que personas, por estar autorizadas tienen